



Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel Camaná - Arequipa

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2026-MDMNV-CM

Urasqui, 12 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCÁRCEL

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de agosto 2026, bajo la convocatoria y conducción del Sr. Wilian David Alvarado Sánchez Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolas Valcárcel, y la asistencia de los señores regidores: Sr. Eliot Wadi Condori Coripuna, Sr. Gabriel Apaza Condori, Sra. Flor Carolina Abrigo Alferes, Sr. Rodolfo Quispe Flores, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba Declarar de Interés y Prioridad Sanitaria en el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, provincia de Camaná, departamento de Arequipa y Activar la Emergencia Sanitaria, Disponiendo Medidas Preventivas Contra el Brote del Sarampión; y

CONSIDERACION:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo 40 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de conformidad con los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud:

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° del mismo cuerpo

**"Trabajando de la
mano con el pueblo"**



MARIANO
Nicolás Valcárcel
81 Aniversario



Plaza Principal s/n - Urasqui
mesadepartes.mdmnv@gmail.com
municipalidad.distrital.mnv.2023@gmail.com
Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel



Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel

Camaná - Arequipa

normativo que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, mediante Oficio N° 00075-2026-GRA-GRS-GR-DRSCC-MRCI-P.S.SECOCHA, con registro de Mesa de Partes N° 2592, la Lic. Kelly Silva Barrera, responsables de PROMSA del puesto de salud de Secocha, hace referencia al Oficio Múltiple N° 042-2026-GRA/GR /DEPS y solicita la emisión de la Ordenanza Municipal declarando EMERGENCIA SANITARIA POR EL RIESGO DE PROPAGACION DEL SARAMPION EN LA REGION AREQUIPA, de esta manera promueva acciones de prevención, vigilancia y vacunación contra el sarampión con la finalidad de proteger a la población del distrito;



Que, mediante Informe N° 755-2026-DRBV-SGBSYDEL-MDMNV, emitido por la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, precisa que la entidad forma parte del Comité Distrital de Salud, Instancia de Coordinación Interinstitucional encargada de promover, articular y ejecutar acciones orientadas a la protección de la salud de la población, conforme a su Plan de Trabajo vigente, en dicho marco, la subgerencia tiene bajo su responsabilidad de ejecución y seguimiento de las actividades programadas por el Comité, las cuales comprenden acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, articulación interinstitucional y apoyo a las campañas sanitarias desarrolladas en el distrito; Además poner de conocimiento que la Red de Salud Camaná-Caraveli ha informado sobre el riesgo de propagación del sarampión y viene implementando campañas de vacunación, vigilancia epidemiológica y sensibilización dirigidas a la población, En ese contexto, resulta necesario que el Gobierno Local fortalezca dichas intervenciones mediante Resolución de Alcaldía que permita brindar el respaldo institucional correspondiente, facilitando la articulación entre las diferentes dependencias municipales y las entidades del sector para ejecutar acciones preventivas oportunas;



Que, a través del Informe Legal N° 138-2026-MDMNV/SAJ-RVS, de fecha 30 de julio de 2026, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Renato G. Valdeiglesias Sánchez señala que, es procedente la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal en Declarar de Interés y Prioridad Sanitaria en el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, provincia de Camaná, departamento de Arequipa y Activar la Emergencia Sanitaria;



Mediante Proveído N° 3372-2026, de fecha 31 de julio de 2026, la Gerencia Municipal remite a la Sub Gerencia de Secretaría General, el proyecto de la Ordenanza Municipal en Declarar de Interés y Prioridad Sanitaria en el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, provincia de Camaná, departamento de Arequipa y Activar la Emergencia Sanitaria para conocimiento y aprobación del consejo municipal;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9°, el numeral 1) del artículo 10° y los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de



*"Trabajando de la
mano con el pueblo"*



MARIANO
Nicolás Valcárcel
81 Aniversario



Plaza Principal s/n - Urasqui
mesadepartes.mdmnv@gmail.com
municipalidad.distrital.mnv.2023@gmail.com
Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel



Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel Camaná - Arequipa

Municipalidades- Ley N°27972, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de agosto de 2026, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE MARIANO NICOLAS VALCÁRCEL, Y ACTIVAR LA EMERGENCIA SANITARIA, DISPONIENDO MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL BROTE DEL SARAMPIÓN.



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

Declarar de Interés público y prioridad sanitaria en el distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, las acciones de prevención, control y eliminación del sarampión, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2026-SA.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que todos los establecimientos públicos y/o privados entre los establecimientos comerciales, mercados, ferias, instituciones educativas, deben tomar las siguientes medidas;

1. Permitir el ingreso de brigadas de vacunación.
2. Promover medidas preventivas como la vacunación según esquema regular de la misma y nuevas disposiciones del MINSA.
3. Implementar elementos para el lavado de manos (agua, jabón y gel antiséptico u otro semejante y papel toalla para el secado) al ingreso y salida.
4. Implementar el uso de mascarilla en instituciones públicas y privadas.
5. Brindar las facilidades necesarias para la difusión masiva y permanente de información mediante la implementación y difusión de spots informativos, material gráfico, campañas comunicacionales, publicaciones digitales, perifoneo, afiches, banners y otros medios de comunicación accesibles a la población.
6. Facilitar las medidas necesarias para el aislamiento oportuno de los casos sospechosos y confirmados de sarampión, así como de sus contactos directos, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos emitidos por la autoridad sanitaria competente en las instituciones públicas y privadas del ámbito jurisdiccional, incluyendo instituciones educativas, centros laborales, establecimientos comerciales y demás entidades.
7. Fortalecer la vigilancia epidemiológica y la identificación oportuna de casos sospechosos.
8. Coordinar acciones multisectoriales con instituciones educativas, comunidades y organizaciones sociales.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el ÁMBITO DE APLICACIÓN de la presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, e involucra a Instituciones públicas y privadas, Instituciones educativas, Establecimientos de

**"Trabajando de la
mano con el pueblo"**



MARIANO
Nicolás Valcárcel
81 Aniversario



Plaza Principal s/n - Urasqui
mesadepartes.mdmnv@gmail.com
municipalidad.districtal.mnv.2023@gmail.com
Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel



Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel Camaná - Arequipa

salud, Organizaciones sociales, Comercios y centros de atención al público, y Ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que las ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLÁS VALCÁRCEL, a través de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local y áreas competentes, realizará Campaña de sensibilización comunitaria, Difusión radial y digital de información preventiva, Apoyo logístico a campañas de vacunación, Coordinaciones interinstitucionales con el sector salud, y Supervisión del cumplimiento de medidas sanitarias en espacios públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - **EXHORTAR** a la población en general la PARTICIPACIÓN CIUDADANA en los siguientes actos:

- Cumplir con el esquema nacional de vacunación.
- Reportar casos sospechosos a los establecimientos de salud.
- Participar activamente en campañas preventivas.
- Evitar la difusión de información falsa sobre vacunas.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR**, que la Municipalidad podrá realizar COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL tales como suscribir convenios y desarrollar acciones coordinadas con la Dirección Regional de Salud Arequipa, Centro de Salud Urasqui, UGEL correspondiente, Policía Nacional del Perú, Programas sociales y organizaciones comunales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **COMUNICAR** a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Fuerzas Armadas y a los sectores competentes, el tenor de la presente Ordenanza a efectos que brinden el apoyo necesario para su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - **FACULTAR** al Titular del Pliego dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para la correcta aplicación.

ARTÍCULO NOVENO. - **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, bajo responsabilidad funcional y administrativa, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO
NICOLÁS VALCÁRCEL - URASQUI

Wilian David Alvarado Sanchez
ALCALDE

**"Trabajando de la
mano con el pueblo"**



MARIANO
Nicolás Valcárcel
84 Aniversario



Plaza Principal s/n - Urasqui
mesadepartes.mdmv@gmail.com
municipalidad.districtal.mnv.2023@gmail.com
Municipalidad Distrital Mariano Nicolás Valcárcel